



## FECHA

16 de noviembre de 2015

## NÚMERO DE SALIDA

769

## PARA

CLUBES, GIMNASIOS, ASOCIACIONES, AYUNTAMIENTOS, COLEGIOS....

## ASUNTO

### NOTA INFORMÁTIVA

A los efectos de potenciar el desarrollo del deporte desde su base, como parte esencial en la educación y la salud física y mental de la persona, y, teniendo en cuenta que las federaciones deportivas, como la que suscribe, son, en éste ámbito, entidades colaboradoras de la Administración Pública encargada de dicha potenciación, tal y como prescriben las leyes deportivas vigentes y la Constitución Española, es oportuno ofrecer una mínima información acerca de los beneficios que comporta a todo usuario deportivo de cualquier edad, la obtención de la licencia federativa.

La licencia deportiva expedida por la Federación Extremeña de Judo y deportes asociados (**JIU-JITSU, AIKIDO, KENDO, WU-SHU, DEFENSA PERSONAL Y NIHON-TAI-JITSU**), permite al deportista disfrutar de una serie de beneficios y garantías que no puede obtener de forma particular.

Así, los principales, de conformidad con la normativa aplicable, serían:

.- **Garantía de un profesor**, debidamente formado y colegiado con su correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

.- **Garantía de un Club**, debidamente constituido y homologado por la Dirección General de Deportes, Real Federación Española de Judo y D.A. y Consejo Superior de Deportes.

.- **Grados reconocidos a nivel nacional e internacional**, con sus correspondiente carné de grados y kyus que dará acceso al Cinturón Negro.

.- **Participación en la competiciones oficiales**, tanto locales como autonómicas, nacionales e internacionales.

.- **Cobertura y protección sanitaria**: todo deportista federado tiene derecho a exigirla directamente a su federación, obligada legalmente a soportarla.

.- **Consideración de deportista de alto nivel y alto rendimiento**: designación que conlleva numerosos beneficios deportivos, educativos, económicos y fiscales.



**.- Integración en la estructura federativa y participación en sus órganos de representación,** así como el derecho a ser elegido para participar en las selecciones nacionales o autonómicas.

**.- Obtención de las subvenciones oficiales para la promoción deportiva.**

**Pero existen también otros derechos** que puedan reconocerse a quien sea titular de la licencia, en estatutos y reglamentos federativos, y que son consecuencia de la efectiva integración en la federación, a través de la oportuna licencia:

**.- Participar en competiciones y actividades no oficiales.**

**.- Uso y acceso a instalaciones deportivas propiedad o en otro régimen de la federación.**

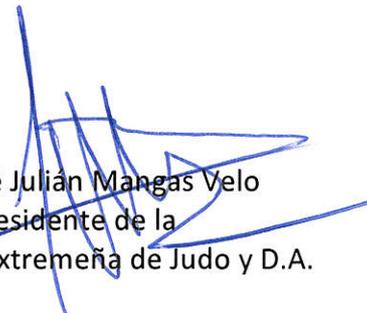
**.- Recibir las enseñanzas y obtener las titulaciones y diplomas de aptitud y perfeccionamiento deportivos,** impartidos por las respectivas escuelas de formación técnica deportiva de cada federación.

**.- Beneficiarse de cuantas ventajas económicas y de ayudas** se ofrezcan por la organización federativa.

**.- Recibir la protección genérica y tutela efectiva** de la organización federativa en defensa de los respectivos intereses legítimos (dopaje, disciplina, intrusismo profesional, etc).

La obtención de licencia de todos los deportistas, competidores o no, siempre redunda en beneficio de todos los usuarios y supone una irresponsabilidad fomentar las licencias exclusivamente entre los alumnos que tengan propósito de competir, en vez de de plantear los beneficios de su obtención a todos los practicantes.

**Por todo lo expuesto, se puede decir que es obligación de todo responsable de aquellos establecimientos en los que se ofrezcan la impartición de disciplinas deportivas de las que exista federación, como es la de Judo y Deportes Asociados, el fomentar entre los usuarios de éstas la obtención de la correspondiente licencia federativa de cada uno de los deportistas.**

  
Fdo: José Julián Mangas Velo  
Presidente de la  
Federación Extremeña de Judo y D.A.